ESTUDIO PREVIO — CONCURSO DE MERITOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUINTAS DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

Villavicencio, Meta – 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 Descripción de la necesidad

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que, dentro de sus competencias como ente territorial, tiene a cargo la elaboración de estudios y diseños para la construcción, mantenimiento y reposición de infraestructura social, en este caso de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

En el municipio de Villavicencio, la red pública de servicios de atención primaria en salud (primer nivel) se presta a través de la Empresa Social del Estado (ESE Municipal), entidad que cumple un papel estratégico en la salud pública de la región y brinda cobertura a gran parte de la población de la ciudad. En especial, el Centro de Salud Esperanza, ubicado en la Comuna 7, es un punto de atención muy significativo por su localización, accesibilidad y la alta demanda de sus afiliados; sin embargo, se trata de una edificación construida hace más de 30 años que presenta un deterioro físico y funcional considerable, encontrándose en condiciones obsoletas para la prestación del servicio, razón por la cual requiere su reposición con el fin de ampliar y mejorar la oferta asistencial.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con un Centro de Salud que preste cobertura en la Comuna 8, cuyos habitantes deben desplazarse a otros centros —principalmente al Centro de Salud de Porfía, en la Comuna 9— generando saturación de la demanda, tiempos de espera prolongados y atención fragmentada para una población que, entre ambas comunas, asciende a 54.609 personas distribuidas en 36 barrios en el área de influencia inmediata de Porfía. La construcción de un nuevo Centro de Salud en la Comuna 8 (Quintas de San Jorge) permitiría atender directamente a esta población y actuar como centro de descompresión de la red existente.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad está soportada en el déficit de infraestructura de primer nivel identificado en los diagnósticos locales de salud y en los planes de desarrollo municipal, en las brechas de cobertura de programas de promoción y prevención (control

prenatal, vacunación, enfermedades crónicas no transmisibles) y en la importancia de contar con infraestructura habilitada para la respuesta oportuna ante emergencias de salud pública.

1.2 Árbol de problemas y antecedentes

El problema central identificado es la carencia de estudios técnicos para la intervención de infraestructura de centros de salud en el municipio de Villavicencio, originado en la ausencia de información técnica y especializada para la construcción y reposición de dicha infraestructura. Este problema genera, como efectos directos, una limitada cobertura y capacidad instalada y un déficit de infraestructura en salud, que a su vez derivan en una baja calidad en la atención al usuario y en dificultades para gestionar recursos orientados a la construcción.

La ESE Municipal ha adelantado, a través de los años, obras de mantenimiento sobre sus Centros y Puestos de Salud; no obstante, estas intervenciones no han sido suficientes para revertir el deterioro de la infraestructura existente ni para cerrar la brecha de cobertura territorial, lo que sustenta la necesidad de contar con estudios y diseños técnicos definitivos previos a la etapa de construcción.

1.3 Población afectada y población objetivo

Concepto	Descripción
Población afectada / objetivo	115.689 personas
Fuente de la información	Acuerdo 458 de 2021 del Concejo Municipal de Villavicencio (habitantes Comuna 7 y Comuna 8)
Localización específica	Municipio de Villavicencio — barrio La Esperanza (Comuna 7) y barrio Quintas de San Jorge (Comuna 8)
Departamento / Región	Meta / Región Orinoquía

La población afectada corresponde a la totalidad de habitantes de las Comunas 7 y 8, a quienes se pretende beneficiar de manera prioritaria con una atención en salud de primer nivel oportuna, accesible, humana, preventiva y de calidad.

Que el proyecto enunciada fue realizado por la Secretaria De Salud Municipal, y se designó a PEIDEMONTE EICM, mediante Decreto 190 de 2026, como entidad ejecutora

1.4 Análisis de oportunidad

La presente contratación resulta oportuna toda vez que mediante el Decreto Municipal 190 del 3 de agosto de 2026 se priorizó y aprobó, con cargo a los recursos de Asignaciones Directas (20

%) del Sistema General de Regalías, bienio 2025-2026, por valor de $1.650.000.000, el proyecto denominado “Estudios y Diseños para la Reposición del Centro de Salud Esperanza y Construcción del Centro de Salud Quintas de San Jorge del Municipio de Villavicencio, Meta”, identificado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR con BPIN 202600000016951 (código de formulación en la MGA: 2026500010001), enmarcado en el Eje Estratégico 2 “Villavo ciudad social y equitativa” del Plan de Desarrollo Municipal “Villavo Somos Todos 2024-2027”, Sector 19 – Salud y Protección Social, Programa 1906 – Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, con meta de producto “Estudios de preinversión realizados” (meta total: 2).

El proyecto se articula, además, con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Transformación: Seguridad humana y justicia social; Pilar: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana) y con el Plan de Desarrollo Departamental del Meta 2024-2027 (Pilar 4 – Desarrollo Social; Subprograma Infraestructura hospitalaria para una atención segura, oportuna y de calidad).

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1. Objeto a contratar

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUINTAS DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

2.2 Identificación o clase de contrato a celebrar

INTERVENTORÍA, a seleccionar mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con las disposiciones aplicables. De acuerdo al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por regla general, este tipo de contratos se adjudica mediante concurso de méritos, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La excepción es cuando el valor del contrato no supera la mínima cuantía de la Entidad, caso en el cual se aplica esa modalidad.

Para establecer la cuantía de la Entidad se tiene en cuenta que el presupuesto de la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte – EDUP para la vigencia 2026 asciende a $12.713.705.181,30, equivalente a 7.261,21 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905). Como este valor es inferior a 120.000 SMMLV, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 fija la menor cuantía de la Entidad en 280 SMMLV, es decir, $490.253.400. A su vez, la mínima cuantía equivale al 10 % de la menor cuantía, esto es, $49.025.340, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dado que el presupuesto oficial del presente proceso es de $150.000.000, valor superior a la mínima cuantía de la Entidad, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto.

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no ha adoptado documentos tipo para la interventoría de consultorías de estudios y diseños de infraestructura social, toda vez que la Resolución 953 de 2025 se limita a la interventoría de obra pública. Por lo tanto, el proceso se adelantará con el pliego de condiciones elaborado por la Entidad.

2.3 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá entre la interventoría y el Municipio de Villavicencio. El plazo está supeditado al del contrato de consultoría objeto de vigilancia; si este se prorroga, la interventoría podrá prorrogarse en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

2.4 Alcance de la interventoría

La interventoría deberá ejercer control integral sobre el desarrollo del contrato de consultoría, verificando que el consultor entregue los productos previstos, cumpla las especificaciones técnicas, atienda las observaciones, mantenga el personal requerido, cumpla el cronograma y observe las obligaciones administrativas, financieras, ambientales y jurídicas.

El alcance de control comprenderá los dos estudios y sus once (11) componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico:

- Programa Médico-Arquitectónico (PMA), Diagnóstico y Prefactibilidad
- Topografía y Georreferenciación
- Estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos
- Diseño Arquitectónico Hospitalario — Fase constructiva
- Diseño Estructural — Fase constructiva
- Diseños Hidrosanitarios, Drenajes y Red Contra Incendio (RCI)
- Diseño Eléctrico, Iluminación y Sistemas de Respaldo
- HVAC, Ventilación Mecánica y Gases Medicinales
- Sistemas Especiales (TIC y Seguridad)
- Equipamiento, Presupuesto, Gestión Ambiental y Trámites
- Metodología BIM

En cada componente la interventoría deberá revisar la suficiencia, coherencia, coordinación interdisciplinaria, trazabilidad, cumplimiento normativo y calidad documental de los productos, sin asumir la autoría ni responsabilidad profesional que corresponde al consultor y a los diseñadores responsables.

2.5 Componente objeto de seguimiento

Componente	Descripción	Normatividad principal aplicable
1. PMA, Diagnóstico y Prefactibilidad	Definición del Programa Médico-Arquitectónico, cuadro de áreas y flujos; diagnóstico del predio/entorno, accesos, restricciones urbanísticas y factibilidades de servicios públicos. Para Esperanza incluye levantamiento y diagnóstico integral del centro existente (patologías, redes, habilitación).	Resolución 1633 de 2025 y Resolución 3100 de 2019 (MSPS); Decreto 1077 de 2015
2. Topografía y Georreferenciación	Levantamiento planialtimétrico del lote/edificación, linderos, curvas de nivel, coordenadas y referencias para diseños.	Resolución IGAC 471 de 2020; NSR-10

Componente	Descripción	Normatividad principal aplicable
3. Estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos	Investigación geotécnica para capacidad portante, estratigrafía, nivel freático y parámetros de cimentación.	NSR-10 (Título H); NTC 1500, 1501, 1502
4. Diseño Arquitectónico Hospitalario	Anteproyecto y diseño definitivo: distribución por servicios, flujos limpio/sucio, accesibilidad, acabados clínicos, señalización, evacuación y coordinación interdisciplinaria.	Resolución 1633 de 2025; Resolución 3100 de 2019; Ley 1618 de 2013; NTC 6047
5. Diseño Estructural	Modelación, análisis y diseño estructural; planos, memorias y detalles constructivos según cargas, uso y sismo-resistencia.	NSR-10 y NTC de concreto, acero y mampostería
6. Diseños Hidrosanitarios, Drenajes y RCI	Redes de agua potable, aguas residuales y lluvias; equipos de bombeo/tanques; red contra incendios y conexión a redes públicas.	RAS vigente; NSR-10 (Título J); NTC 1669
7. Diseño Eléctrico, Iluminación y Respaldo	Diseño eléctrico normal y regulado, tableros, puesta a tierra, protecciones, iluminación y sistemas de respaldo (UPS/planta), incluye diseño fotovoltaico.	RETIE (Res. 40117 de 2024); RETILAP (Res. 40150 de 2024); NTC 2050
8. HVAC, Ventilación y Gases Medicinales	Climatización y ventilación mecánica por zonas; redes de gases medicinales (O2, aire, vacío), alarmas y válvulas de zona.	Resolución 1633 de 2025; referentes NFPA 99
9. Sistemas Especiales (TIC y Seguridad)	Voz/datos, CCTV, control de acceso, detección/alarma, canalizaciones y cuartos técnicos.	Resolución 1633 de 2025; RETIE (integración eléctrica)
10. Equipamiento, Presupuesto, Ambiental y Trámites	Plan de equipamiento biomédico y dotación; presupuesto detallado (AIU y SST), cantidades y APUs; gestión ambiental; licencia de construcción; PMT y PMA; gestión con ESP y acompañamiento a habilitación.	Resolución 1633 y 3100; Decreto 1077 de 2015; Ley 1796 de 2016
11. Metodología BIM	Modelo BIM federado (arquitectura, estructura, MEP/FP); detección de	ISO 19650, ISO 12006, ISO 16739; Estrategia Nacional BIM; CONPES 3975 de 2019

Componente	Descripción	Normatividad principal aplicable
	interferencias; Plan de Ejecución BIM (BEP); LOD 300; entrega en IFC.	

La liquidación de expensas e impuestos correspondientes a la licencia de construcción y/o habilitación estará a cargo del Municipio de Villavicencio, en su calidad de titular de la licencia.

El objetivo específico del proyecto es aumentar la información técnica para la construcción y reposición de infraestructura de centros de salud en Villavicencio, el cual cuenta con las siguientes actividades:

Realizar los Estudios y Diseños para la Construcción del Centro de Salud Quintas de San Jorge.

COMPONENTE	DESCRIPCION
1. Programa Médico – Arquitectónico (PMA), Diagnóstico y Prefactibilidad (PMA)	Definición del Programa Médico-Arquitectónico (PMA), cuadro de áreas y flujos; diagnóstico del predio/entorno, accesos, restricciones urbanísticas y factibilidades de servicios públicos para el diseño definitivo.
2. Topografía y Georreferenciación	Levantamiento planialtimétrico del lote/edificación, linderos, curvas de nivel, coordenadas y referencias para diseños.
3. Estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos	Investigación geotécnica para definir capacidad portante, estratigrafía, nivel freático y parámetros para el diseño de cimentaciones y recomendaciones de estabilidad.
4. Diseño Arquitectónico Hospitalario -- Fase constructiva.	Anteproyecto y diseño definitivo: distribución por servicios, flujos limpio/sucio, accesibilidad, acabados por áreas clínicas, señalización, evacuación y coordinación interdisciplinaria.
5. Diseño Estructural -- Fase constructiva.	Modelación, análisis y diseño estructural; planos, memorias y detalles constructivos de acuerdo con cargas, uso y sismo-resistencia.
6. Diseños Hidrosanitarios, Drenajes y Red Contra Incendio (RCI)	Diseño de redes de agua potable, aguas residuales y lluvias, equipos de bombeo/tanques; red contra incendios (hidrantes/rociadores si aplica) y conexión a redes públicas.

COMPONENTE	DESCRIPCION
7. Diseño Eléctrico, Iluminación y Sistemas de Respaldo	Diseño eléctrico (normal y regulado), tableros, puesta a tierra, coordinación de protecciones; iluminación interior/exterior y sistemas de respaldo (UPS/planta) según criticidad.
8. HVAC, Ventilación y Gases Medicinales	Diseño de climatización y ventilación mecánica por zonas, control de presiones donde aplique; redes de gases medicinales (O2, aire, vacío), alarmas y válvulas de zona.
9. Sistemas Especiales (TIC y Seguridad)	Voz/datos, CCTV, control de acceso, detección/alarma, canalizaciones, cuartos técnicos y demás sistemas de baja tensión requeridos para operación.
10. Equipamiento, Presupuesto, Gestión Ambiental y Trámites	Plan de equipamiento biomédico y dotación (fichas y preinstalaciones), presupuesto detallado (incluye AIU y costos de SST), cantidades, APUs, especificaciones técnicas y cronograma; gestión ambiental, trámite de licencia de construcción, elaboración del PMT, elaboración del PMA, gestión con empresas de servicios públicos y acompañamiento a trámites de habilitación. La liquidación de expensas e impuestos para pagos de licencia de construcción y/o habilitación, correrán por parte del municipio, titular de la Licencia.
11. Metodología BIM	Elaboración del modelo BIM federado del proyecto integrando las disciplinas de arquitectura, estructura y MEP/FP; detección y resolución de interferencias (clash detection); generación de planos de taller y cuantificación de materiales desde el modelo; elaboración del Plan de Ejecución BIM (BEP); nivel de desarrollo LOD 300; entrega en formato IFC y formatos nativos de las herramientas utilizadas.

Realizar los Estudios y Diseños para la Reposición del Centro de Salud la Esperanza.

COMPONENTE	DESCRIPCION

COMPONENTE	DESCRIPCION
1. Programa Médico – Arquitectónico (PMA), Diagnóstico y Patología	Levantamiento y diagnóstico integral del centro existente: estado físico-funcional, redes, patologías, riesgos, cumplimiento de habilitación; formulación del Programa Médico-Arquitectónico (PMA), cuadro de áreas y flujos
2. Topografía y Georreferenciación	Levantamiento planialtimétrico del lote/edificación, linderos, curvas de nivel, coordenadas y referencias para diseños.
3. Estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos	Investigación geotécnica para definir capacidad portante, estratigrafía, nivel freático y parámetros para el diseño de cimentaciones y recomendaciones de estabilidad.
4. Diseño Arquitectónico Hospitalario -- Fase constructiva.	Anteproyecto y diseño definitivo: distribución por servicios, flujos limpio/sucio, accesibilidad, acabados por áreas clínicas, señalización, evacuación y coordinación interdisciplinaria.
5. Diseño Estructural -- Fase constructiva.	Modelación, análisis y diseño estructural; planos, memorias y detalles constructivos de acuerdo con cargas, uso y sismo-resistencia.
6. Diseños Hidrosanitarios, Drenajes y Red Contra Incendio (RCI)	Diseño de redes de agua potable, aguas residuales y lluvias, equipos de bombeo/tanques; red contra incendios (hidrantes/rociadores si aplica) y conexión a redes públicas.
7. Diseño Eléctrico, Iluminación y Sistemas de Respaldo	Diseño eléctrico (normal y regulado), tableros, puesta a tierra, coordinación de protecciones; iluminación interior/exterior y sistemas de respaldo (UPS/planta) según criticidad.
8. HVAC, Ventilación y Gases Medicinales	Diseño de climatización y ventilación mecánica por zonas, control de presiones donde aplique; redes de gases medicinales (O2, aire, vacío), alarmas y válvulas de zona.
9. Sistemas Especiales (TIC y Seguridad)	Voz/datos, CCTV, control de acceso, detección/alarma, canalizaciones, cuartos técnicos y demás sistemas de baja tensión requeridos para operación.

COMPONENTE	DESCRIPCION
10. Equipamiento, Presupuesto, Gestión Ambiental y Trámites	Plan de equipamiento biomédico y dotación (fichas y preinstalaciones), presupuesto detallado (incluye AIU y costos de SST), cantidades, APUs, especificaciones técnicas y cronograma; gestión ambiental, tramite de licencia de construcción, elaboración del PMT, elaboración del PMA, gestión con empresas de servicios públicos y acompañamiento a trámites de habilitación. La liquidación de expensas e impuestos para pagos de licencia de construcción y/o habilitación, correrán por parte del municipio, titular de la Licencia.
11. Metodología BIM	Elaboración del modelo BIM federado del proyecto integrando las disciplinas de arquitectura, estructura y MEP/FP; detección y resolución de interferencias (clash detection); generación de planos de taller y cuantificación de materiales desde el modelo; elaboración del Plan de Ejecución BIM (BEP); nivel de desarrollo LOD 300; entrega en formato IFC y formatos nativos de las herramientas utilizadas.

2.6. Áreas de referencia de los proyectos objeto de intervención

Para efectos de la definición del alcance técnico de los estudios y diseños objeto del presente proceso de contratación, se identifican las siguientes áreas de referencia correspondientes a las intervenciones previstas:

Proyecto o área de intervención	Área de referencia
Centro de Salud La Esperanza	1.686,28 m²
Centro de salud Quintas de San Jorge	1.100,00 m²
Área total de referencia	**2.786,28 m²**

Las áreas aquí relacionadas constituyen la referencia técnica para dimensionar el alcance de los estudios y diseños que se pretenden contratar, sin perjuicio de las verificaciones, levantamientos y ajustes que deban realizarse durante el desarrollo de la consultoría.

En consideración a la magnitud de las áreas objeto de estudio y a las características de la infraestructura de salud involucrada, la Entidad considera pertinente definir requisitos de experiencia específica que permitan verificar que los proponentes cuentan con antecedentes en proyectos de escala y complejidad acordes con el objeto contractual.

2.7. Localización

Dato del predio	Centro de Salud Quintas de San Jorge (construcción nueva)	Centro de Salud Esperanza (reposición)
Comuna	8	7
Barrio	Quintas de San Jorge	Esperanza
Dirección	Cra. 44 Calle 21 Sur	Cra. 48 11A 70 Calle 12 47D 01, Esperanza I Etapa
Matrícula inmobiliaria	230-173505	230-18464
Cédula catastral	50001010600000183017000000000	50001010500000079000400000000
Área escritura pública	4.608,47 m²	843,14 m²
Coordenadas	Lat. 4° 06'18,64" N — Long. 73° 39'04,69" O	Lat. 4° 07'50,08" N — Long. 73° 38'15,1" O
Uso del suelo	Cesión obligatoria Tipo B — equipamiento público colectivo local y vecinal (art. 96 Decreto IDIBEM); jurídicamente habilitado para equipamiento en salud.	Cesión Tipo B — equipamiento público colectivo local y vecinal (art. 96 Decreto 353 de 2000); jurídicamente habilitado para equipamiento en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la interventoría se justifica en la necesidad de la **Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M**, como entidad ejecutora del proyecto, de contar con un mecanismo especializado, independiente y permanente de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de la consultoría cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños para la reposición del Centro de Salud La Esperanza y la construcción del Centro de Salud Quintas de San Jorge, de igual manera a la forma del desarrollo del proyecto a ejecutar.

La consultoría objeto de seguimiento comprende el desarrollo de estudios y diseños de alta complejidad técnica y multidisciplinaria, cuyos resultados constituirán los principales insumos técnicos para la eventual ejecución de las obras proyectadas. De acuerdo con el Anexo Técnico, la consultoría contempla, entre otros, el Programa Médico-Arquitectónico, diagnóstico y

prefactibilidad; topografía y georreferenciación; estudio geotécnico y mecánica de suelos; diseño arquitectónico hospitalario; diseño estructural; diseños hidrosanitarios, drenajes y red contra incendios; diseño eléctrico, iluminación y sistemas de respaldo; HVAC, ventilación mecánica y gases medicinales; sistemas especiales de TIC y seguridad; equipamiento; presupuesto; aspectos ambientales y trámites; y metodología BIM.

La diversidad y especialización de estos componentes exige que los productos desarrollados por el consultor sean objeto de una revisión integral y coordinada, no solamente desde la perspectiva del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, sino también respecto de su calidad, suficiencia, coherencia, compatibilidad, articulación interdisciplinaria y correspondencia con las condiciones y requerimientos establecidos para cada uno de los proyectos.

En este sentido, la interventoría constituye un instrumento de control preventivo que permitirá acompañar la ejecución de la consultoría desde sus etapas iniciales y realizar seguimiento sistemático a la elaboración, revisión, ajuste y entrega de los diferentes productos. Lo anterior permitirá identificar oportunamente eventuales inconsistencias, omisiones, incompatibilidades o deficiencias que puedan afectar la integralidad de los estudios y diseños y, en consecuencia, generar dificultades durante una eventual etapa posterior de construcción.

4. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Concepto	Valor
Contrato de consultoría objeto de vigilancia	$1.500.000.000
Contrato de interventoría – presupuesto oficial de este proceso	$150.000.000
Valor conjunto de consultoría + interventoría	$1.650.000.000

Para este proceso, el Presupuesto Oficial correspondiente al contrato de interventoría es **DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Actividad 1.3. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD QUINTAS DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

ITEM	CATEGORIA	PERFIL	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL							
1	T07	Ingeniero civil o arquitecto, con posgrado y experiencia específica en infraestructura hospitalaria con conocimiento BIM certificado	Director de consultoría	1	30%	6	$ 5.694.000,00	$ 10.249.200,00
2	T08	Arquitecto especialista en infraestructura hospitalaria o infraestructura pública o similar con conocimiento BIM certificado	Coordinador de diseños arquitectónicos.	1	100%	6	$ 4.982.251,00	$ 29.893.506,00
3	T08	ingeniero civil especialista en estructuras con	Especialista en estructuras.	1	30%	4	$ 4.982.252,00	$ 5.978.702,40

		conocimiento BIM certificado						
5	T08	Ingeniero civil, especialista en hidraulica o Ingeniero sanitario o hidráulico con conocimiento BIM certificado	Especialista hidráulico	1	30%	3	$ 4.982.254,00	$ 4.484.028,60
6	T08	ingeniero electrico o electricista con conocimiento BIM certificado	Ingeniero eléctrico o electricista.	1	30%	3	$ 4.982.255,00	$ 4.484.029,50
7	T08	Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos con conocimiento BIM certificado	Revisor de presupuesto, APU's, memoria y especificaciones tecnicas.	1	30%	3	$ 4.982.256,00	$ 4.484.030,40
B	**PERSONAL TECNICO**							
1	T33	Técnico o Tecnólogo o	Topógrafo inspector	1	30%	2	$ 3.416.400,00	$ 2.049.840,00

		Profesional en el área de Topografía con licencia vigente.						
C	**SUBTOTAL PERSONAL (A+B+C)**							$ 61.623.336,90
D	**FACTOR MULTIPLICADOR**							**1,93524**
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D*E)**							$ 119.255.735,00
F	**COSTOS DIRECTOS**							
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	TOPOGRAFIA (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	T42	MES	1	30%	2	$ 4.849.661,00	$ 2.909.796,60
3	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informe	T44	MES	1	30%	1	$ 12.949.628,00	$ 3.884.888,40

	s de Ensayo s y Resultados)							
H	**VALOR COSTOS DIRECTOS**							$ 6.794.685,00
I	**VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F+H)**							$ 126.050.420,00
J	**IVA SOBRE (I)**							$ 23.949.580,00
K	**VALOR TOTAL (I+J)**							**$ 150.000.000,00**

Nota: el presupuesto oficial es de $ 150.000.000 el cual se determinó con la metodología de factor multiplicador, que arrojó un factor calculado de 1,9377 (193,77 %); para ajustarse al valor disponible del proyecto aprobado por el SGR se aplicó un factor de 1,93524, inferior al de referencia de la Resolución AIM 100-37-021 de 2025 (2,4). No obstante, la propuesta económica no debe superar este valor total disponible so pena de ser rechazada.

5. FORMA DE PAGO

La **Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M** pagará al contratista seleccionado el valor del contrato con cargo a los recursos del SGR – Asignaciones Directas, mediante giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a la cuenta bancaria registrada por el contratista (artículo 27 de la Ley 2056 de 2020), de la siguiente manera.

El contrato **NO** contará con anticipo. Se harán respectivos pagos representados de la siguiente manera:

1. El 40 % del valor del contrato, será cancelado en mensualidades previa presentación del informe mensual de interventoría. Cuyo valor se fijará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{(valor fijo)} = \frac{\text{Valor de la interventoría x 40 \%}}{\text{Número de meses del plazo}}$$

2. El 50 % del valor del contrato será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la consultoria objeto de la interventoría establecido en el Acta de recibo parcial suscrita por las partes. Cuyo valor será calculado con base en la siguiente formula:

 (valor variable)= (Valor de la interventoría x 50 %) x Avance mensual registrado en la consultoría.

3. El 10 % del valor del contrato restante, será cancelado a la liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción de acta de terminación y liquidación de contrato de consultoría, recibo a satisfacción de las actividades de consultoría y entrega de informe final.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, quien deberá rendir su respectivo informe.

Nota 2: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal requerido para el seguimiento al contrato objeto de interventoría.

Nota 3: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción los componentes estimados en el acuerdo de pago y haber suscrito el acta respectiva, los memoriales de responsabilidad y el informe final de los componentes.

Nota 4: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a la disponibilidad de recursos del SGR y al giro a través del SPGR, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes..

Nota 5: Las sumas no pagadas por concepto de avance de la consultoría, serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse una adición de recursos, luego de vencido el plazo contractual, el pago se realizará según el porcentaje de avance de la consultoría.

Parágrafo Segundo: En el evento en que se llegaré a resolver la terminación anticipada del contrato de consultoría, la caducidad del mismo o cualquier otra circunstancia que conlleve a su terminación, los pagos se harán de la siguiente manera:

1. El valor fijo se pagará hasta el mes en que se configure cualquiera de las causales que conlleven a la terminación anormal del contrato.
2. El valor variable se pagará de manera proporcional al porcentaje de avance de la consultoría, previa garantía por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría.

6. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen la materia.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados.

La ejecución del proyecto se llevará acabo contando con el presupuesto aprobado, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional y técnico para el control del presupuesto y de la programación de la consultoría.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en su Plan de Calidad, ajustado a los requerimientos contractuales y los establecidos por la **Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M.**; además la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En desarrollo del Contrato la ENTIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de la **Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M**
7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR. El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293 del 19 de Julio de 2016 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

- Ejercer el seguimiento integral al contrato de consultoría, verificando que el consultor ejecute el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico, la propuesta presentada, los documentos que hacen parte integral del proceso, el cronograma aprobado y la normativa aplicable.
- Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del consultor, identificando oportunamente situaciones que puedan afectar el alcance, calidad, oportunidad o costo de la consultoría y comunicándolas a la Entidad para la adopción de las medidas correspondientes.
- Verificar la disponibilidad y permanencia del equipo profesional del consultor, así como el cumplimiento de los perfiles, experiencia, dedicación y demás condiciones exigidas contractualmente.
- Verificar que el consultor desarrolle y entregue la totalidad de los productos previstos para los once (11) componentes técnicos, correspondientes a los estudios y diseños para la reposición

del Centro de Salud La Esperanza y la construcción del Centro de Salud Quintas de San Jorge.

- Realizar el seguimiento y control de los cronogramas de ejecución, verificando el avance de las actividades y productos de la consultoría frente a la programación aprobada, identificando desviaciones y requiriendo al consultor la presentación de las acciones o medidas necesarias para su corrección, cuando corresponda.
- Revisar y emitir las observaciones y conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos que correspondan respecto de los productos y actividades desarrollados por el consultor.
- Verificar la trazabilidad de las revisiones, observaciones, respuestas y ajustes realizados durante la ejecución de la consultoría.
- Informar de manera oportuna a la Entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir incumplimiento contractual, afectar el desarrollo normal de la consultoría, comprometer la calidad de los productos o generar riesgos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas técnicas y demás espacios de coordinación que sean convocados por la Entidad o que resulten necesarios para el adecuado seguimiento de la consultoría.
- Coordinar y articular las actividades de seguimiento de las diferentes disciplinas técnicas, verificando que los productos desarrollados por el consultor presenten adecuada integración y consistencia entre sus diferentes componentes.
- Verificar que los productos sean elaborados y suscritos por los profesionales competentes, de acuerdo con los perfiles y responsabilidades establecidos en el contrato de consultoría, y que se alleguen las correspondientes tarjetas profesionales, certificados de vigencia y demás documentos requeridos.
- Revisar y verificar la suficiencia documental de los productos entregados por el consultor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales.
- Elaborar y presentar a la Entidad los informes de interventoría con la periodicidad y contenido establecidos contractualmente.
- Elaborar un informe final de interventoría, en el cual se consolide el seguimiento realizado durante la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento de las obligaciones, la relación de productos recibidos, las observaciones y ajustes efectuados, el estado financiero y contractual y las demás conclusiones que correspondan.
- Guardar confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

- Realizar la revisión y seguimiento técnico de los estudios y diseños elaborados por el consultor, verificando su correspondencia con el alcance contractual, las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y las condiciones particulares de cada uno de los centros de salud.
- Verificar el desarrollo de los once (11) componentes técnicos de la consultoría, realizando el seguimiento correspondiente a:
 - → Programa Médico-Arquitectónico, diagnóstico y prefactibilidad.
 - → Topografía y georreferenciación.
 - → Estudio geotécnico y mecánica de suelos.
 - → Diseño arquitectónico hospitalario.
 - → Diseño estructural.
 - → Diseños hidrosanitarios, drenajes y red contra incendios.
 - → Diseño eléctrico, iluminación y sistemas de respaldo.
 - → HVAC, ventilación mecánica y gases medicinales.
 - → Sistemas especiales, TIC y seguridad.
 - → Equipamiento, presupuesto, aspectos ambientales y trámites.
 - → Metodología BIM.
- Verificar la articulación y coordinación interdisciplinaria de los estudios y diseños, identificando inconsistencias, interferencias, incompatibilidades u omisiones entre los diferentes componentes y formulando al consultor las observaciones correspondientes.
- Revisar técnicamente los documentos, planos, memorias de cálculo, especificaciones, presupuestos, informes, modelos digitales y demás productos entregados por el consultor, verificando su correspondencia con los requerimientos contractuales y técnicos establecidos.
- Verificar que los estudios y diseños incorporen las condiciones técnicas y normativas aplicables a cada componente, de acuerdo con la naturaleza y alcance de los productos contratados.
- Realizar seguimiento a las gestiones adelantadas por el consultor ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes, verificando que las solicitudes, factibilidades, certificaciones y demás documentos requeridos sean gestionados oportunamente.
- Realizar seguimiento a la radicación y trámite de la licencia de construcción ante la curaduría urbana, a las factibilidades de servicios públicos y a los conceptos de habilitación que debe gestionar el consultor según el componente 10 del Anexo Técnico.
- Verificar que los productos técnicos cuenten con los soportes y firmas de los profesionales responsables, así como con las declaraciones, certificaciones y demás documentos exigidos en el Anexo Técnico.

- Revisar la documentación técnica asociada al presupuesto, cantidades, precios unitarios, especificaciones y demás elementos económicos derivados de los estudios y diseños, verificando su coherencia con las soluciones técnicas desarrolladas, sin asumir la responsabilidad del consultor sobre la elaboración de dichos documentos.
- Realizar seguimiento al desarrollo de la metodología BIM, verificando que el consultor cumpla las condiciones establecidas contractualmente respecto del Plan de Ejecución BIM, nivel de desarrollo, coordinación de modelos, formatos y demás requerimientos definidos para el proyecto.
- Emitir los conceptos técnicos que correspondan respecto de los productos sometidos a revisión, dejando constancia de las observaciones, requerimientos de ajuste y condiciones para su aceptación, de acuerdo con las competencias asignadas a la interventoría.
- Verificar la atención de las observaciones técnicas formuladas al consultor, revisando las versiones ajustadas de los productos.
- Advertir oportunamente a la Entidad sobre deficiencias, inconsistencias o riesgos técnicos que puedan afectar la calidad o utilidad de los estudios y diseños, recomendando las medidas que considere pertinentes dentro del alcance de sus competencias.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVA

- Realizar el seguimiento administrativo del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos, cronogramas y compromisos establecidos.
- Verificar la existencia y actualización de los documentos contractuales y administrativos necesarios para la ejecución de la consultoría, incluyendo aquellos relacionados con el personal, garantías, actas, informes, comunicaciones y demás documentos que correspondan.
- Realizar seguimiento a la participación y dedicación del personal del consultor, verificando que corresponda a las condiciones establecidas contractualmente.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación del personal del consultor, cuando estas se presenten, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales y recomendando a la Entidad la decisión que corresponda.
- Realizar seguimiento a las reuniones, comités, visitas y mesas de trabajo, elaborando o revisando las respectivas actas y verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Verificar la presentación oportuna de los informes del consultor y realizar su revisión dentro del alcance de las obligaciones de la interventoría.
- Informar a la Entidad sobre retrasos, incumplimientos o situaciones administrativas que puedan afectar la ejecución contractual, recomendando las acciones que correspondan.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato de consultoría, verificando su correspondencia con las condiciones económicas, forma de pago y porcentaje de avance establecidos contractualmente.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago presentadas por el consultor, verificando que cuenten con los soportes requeridos y que exista correspondencia entre los valores solicitados, las actividades ejecutadas y los productos efectivamente entregados y aceptados.
- Verificar el avance financiero de la consultoría y su correspondencia con el avance de los productos y actividades ejecutadas, identificando eventuales desviaciones y comunicándolas oportunamente a la Entidad.
- Realizar seguimiento a la ejecución del valor contractual, verificando los pagos efectuados, el saldo pendiente y las modificaciones contractuales que tengan incidencia económica.
- Revisar los documentos que soporten la ejecución financiera del contrato, dentro del alcance de las obligaciones de interventoría, y emitir los conceptos correspondientes para efectos de los trámites de pago.
- Verificar que el consultor acredite, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones contractuales.
- Informar a la Entidad sobre cualquier situación que pueda generar afectación económica al contrato, incluyendo retrasos, actividades no ejecutadas, productos pendientes o situaciones que puedan incidir en la correcta ejecución de los recursos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales que correspondan al consultor dentro del alcance de la consultoría, verificando que las actividades y productos que tengan componente ambiental sean desarrollados de acuerdo con las condiciones contractuales y normativas aplicables.
- Verificar que el consultor incorpore en los estudios y diseños los aspectos ambientales que correspondan al proyecto, de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo Técnico.
- Realizar seguimiento a las gestiones, trámites, permisos, conceptos o requerimientos de carácter ambiental que se encuentren a cargo del consultor, cuando sean aplicables al desarrollo de la consultoría.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones jurídicas y contractuales del consultor, de acuerdo con el contrato, sus documentos integrantes y la normativa aplicable.
- Revisar y conceptuar, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las solicitudes, comunicaciones y situaciones de naturaleza contractual que sean sometidas a consideración de la interventoría.
- Realizar seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas al consultor, informando oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que requiera actualización, modificación, ampliación o corrección.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social, confidencialidad, propiedad intelectual y demás obligaciones de naturaleza jurídica establecidas en el contrato de consultoría.
- Emitir las recomendaciones y conceptos que correspondan frente a eventuales incumplimientos del consultor, aportando a la Entidad los soportes y antecedentes necesarios para que esta adopte las decisiones que sean de su competencia.
- Realizar seguimiento a las modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, actas y demás actuaciones contractuales que se adelanten durante la ejecución de la consultoría, verificando que se encuentren debidamente soportadas.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos que puedan dar lugar a incumplimientos, controversias, reclamaciones o afectaciones contractuales, recomendando las medidas que considere procedentes dentro del marco de sus competencias.

7. PERSONAL PROFESIONAL

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento. Como se relaciona a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
1	1	**Director de Interventoría con**	Profesional en ingeniería	Posgrado en el área de gerencia o	30%	Doce (12) años	Acreditar cuatro (4) contratos de experiencia especifica

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
		conocimiento BIM certificado.	civil y/o arquitectura	gestión de proyectos o afines.			desempeñando el cargo de director de interventoría en proyectos de infraestructura hospitalaria.
2	**1**	**Coordinador de diseños arquitectónicos con conocimiento BIM certificado.**	Profesional en arquitectura	Posgrado en el área de gerencia o gestión de proyectos o afines y Posgrado en Urbanismo y/o Desarrollo Regional.	100%	Doce (12) años	Acreditar cuatro (4) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de coordinador de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud
3	**1**	**Especialista en Estructuras con conocimiento BIM certificado.**	Profesional en ingeniería civil	Posgrados en estructuras.	30%	Ocho (08) años	Acreditar tres (3) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de ingeniero estructural de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
4	**1**	**Revisor de presupuesto, APU's, memoria y especificaciones técnicas con conocimiento BIM certificado.**	Profesional en ingeniería civil	Posgrado en metodología BIM.	30%	Ocho (08) años	Acreditar dos (2) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de ingeniero residente y/o profesional en presupuesto de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud

7.2. <u>Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable</u>

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Especialista en hidráulica con conocimiento BIM certificado.**	Profesional en ingeniería civil y/o ingeniero sanitario	Posgrados en hidráulica	30%	Seis (06) años	Acreditar dos (2) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de ingeniero hidráulico de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
2	1	**Ingeniero eléctrico o electricista con conocimiento BIM certificado.**	Ingeniero eléctrico o electricista	N/A	30%	Seis (06) años	Acreditar dos (2) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de ingeniero eléctrico de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud
3	1	**Topógrafo inspector**	Técnico o Tecnólogo o Profesional en el área de Topografía con licencia vigente.	N/A	30%	Dos (02) años	Acreditar dos (2) contratos de experiencia especifica desempeñando el cargo de topógrafo de interventoría en proyectos de infraestructura social destinada a la prestación de servicios de salud

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

8. DOCUMENTOS E INSUMOS

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los requerimientos y especificaciones técnicas que se requieren y que la Entidad entregue al Contratista de la consultoría para la ejecución de los estudios y diseños objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de la consultoría, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los productos de la consultoría deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de la consultoría unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad del contratista de la consultoría que realizaran los productos de la consultoría se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de las actividades de la consultoría realizadas; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de la consultoría y la verificación en el Interventor.

Sin embargo, no se podrá realizar un ajuste o modificación a los requerimientos dados para la ejecución de la consultoría sino se cuenta previamente con concepto técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Villavicencio, como formuladora y estructuradora del proyecto, y la aprobación de la **Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M** como entidad ejecutora.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Matriz 2 – Riesgos.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el marco de lo previsto en el numeral 4º del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la selección del contratista se hará bajo los parámetros del Principio de Selección objetiva.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y 435 de 1998 la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero o arquitecto; si es arquitecto, o si el representante legal o apoderado no es ingeniero, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero (artículo 20 de la Ley 842 de 2003), para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **consejo profesional nacional de ingenierías civil, eléctricas y profesiones afines** en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, (aplica para los procesos de contratación que incluya la ejecución de actividades propias del ejercicio de alguna ingeniería).

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

La entidad solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. La entidad no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores,

y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con la Entidad, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, la Entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del

documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.
El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.
b. El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
c. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
d. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente (persona natural), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (persona natural), varones menores de 50 años, deberán tener resuelta la situación militar, lo cual deberá ser acreditado al momento de presentar la propuesta; la Entidad se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento o domicilio principales, expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Concurso de Méritos Abiertos, debidamente renovado para el año 2026. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 la inscripción deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. El certificado constituye plena prueba de la información que en él conste, el certificado deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social (pagos de seguridad social y aportes parafiscales) mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para tal fin el oferente deberá presentar la certificación correspondiente a través del formato dispuesto para la acreditación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Característica	Condición
Clase	Póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria (art. 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)
Asegurado / beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE EICM
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	10% del presupuesto oficial del proceso

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*
Parágrafo*. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*
Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes Judiciales y Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Se deberá aportar certificado del Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) del presente procesos de selección se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto:

Rango 1		Rango 2	
>0	<1.000	>= 1.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Para el presente proceso aplica el Rango 1: el presupuesto oficial ($150.000.000) equivale a 85,67 SMMLV de 2026, inferior a 1.000 SMMLV. El capital de trabajo demandado se calcula como

CTd = (Presupuesto oficial – anticipo) × 25 % = $37.500.000, por tratarse de un plazo inferior a doce (12) meses.

1. ***Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.***

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1	$\geq$ 1,2
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1,5	$\geq$ 1
Capital de trabajo	CTd = 25 % del PO ($37.500.000)	CTd = 25 % del PO ($37.500.000)
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,03
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,01	$\geq$ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. ***Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.***

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq$ 1,2	$\geq$ 1,3
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1,5	$\geq$ 1
Capital de trabajo	CTd = 25 % del PO ($37.500.000)	CTd = 25 % del PO ($37.500.000)
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,03	$\geq$ 0,04
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,03

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA PARA PROYECTOS QUE CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se deberán aportar máximo dos (2) contratos para acreditar la experiencia general de la actividad principal, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos uno de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al doscientos por ciento **(100 %)** del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación.
2. La suma de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior a los doscientos cincuenta por ciento **(150 %)** del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación.
3. Al menos uno de los contratos aportados deberá tener un área de diseño intervenida mayor a 2786 m2, correspondiente al área de uno de los centros de salud a diseñar.
4. Los contratos aportados deberán corresponder exclusivamente a la interventoría de consultorías relacionadas con estudios y/o diseños de los proyectos señalados en la experiencia general.

Actividad Secundaria

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE SALUD Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se deberá aportar un (1) contrato para acreditar la experiencia general de la actividad secundaria, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá contemplar dentro del alcance la interventoría a los siguientes diseños: ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL, HIDROSANITARIO Y ELECTRICO.

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

B. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

 El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), esto es, después del 15 de julio de 2010.

- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para

participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el formato 3 – experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades de consultoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la presentación de la oferta.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

3. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
4. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
5. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
6. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Para efectos de acreditar el requisito de contar con conocimiento y formación en metodología BIM, los profesionales propuestos deberán presentar un certificado de formación expedido por una institución educativa, centro de formación o entidad especializada reconocida, que permita verificar la idoneidad del emisor y la realización de un proceso de capacitación formal en metodología BIM.

La formación deberá tener una intensidad mínima de cien (100) horas académicas. El certificado deberá identificar, como mínimo, al participante, la entidad que lo expide, el nombre del programa o curso y su intensidad horaria.

Adicionalmente, se exigirá la acreditación de la formación académica y experiencia del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) conforme a los perfiles y condiciones descritos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente estudio.

11. MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificó si la presente contratación se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, evaluando la inclusión de la Entidad Estatal, si el presupuesto del proceso supera el valor del acuerdo comercial y las excepciones aplicables:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados del triángulo del norte únicamente con Guatemala.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO. Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el comportamiento del mercado se concluyó que las mismas se presentan **anualmente** y que la el presupuesto oficial de la presente contratación tuvo en cuenta tales circunstancias.

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS. Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación a nivel internacional se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción y se concluyó que las mismas se presentan **anualmente,** concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. No aplica para interventorías.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO. La entidad ha establecido el valor de la presente contratación en pesos colombianos, los interesados deben acogerse a tal disposición, considerando además que los pagos se efectuaran dentro de los plazos establecidos en la forma de pago.

TÉCNICO

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

CAMBIOS TECNOLÓGICOS.

El presente proceso de "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD QUINTAS DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** se inscribe plenamente dentro del sector económico de servicios profesionales, científicos y técnicos, especialmente en la categoría de interventorías de estudios y diseños urbanísticos y arquitectónicos. Este tipo de interventorías cumplen un rol estratégico al proporcionar el soporte técnico necesario para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y calidad de las inversiones públicas en infraestructura social.

Este tipo de proceso se alinea con las tendencias recientes del sector, que incluyen el uso de herramientas digitales como BIM, levantamientos topográficos con drones, modelación 3D y simulación, lo cual permite optimizar tiempos, mejorar la coordinación entre disciplinas y fortalecer la calidad final de los proyectos.

AMPLITUD DE LA OFERTA DE BIENES TECNOLÓGICOS

El objeto de la respectiva contratación tiene gran variedad de proveedores (fabricantes y/o intermediarios).

LEGAL

La Entidad Estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de 1991

MARCO NORMATIVO LEGAL

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Decreto Ley 019 de 2012

MARCO REGLAMENTARIO NACIONAL

Decreto 1082 de 2015

Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 (Sistema General de Regalías)

NORMATIVA TÉCNICA

Norma / Reglamento	Aplicación obligatoria	Componentes asociados
Resolución 1633 de 2025 – Ministerio de Salud	Define estándares técnicos para infraestructura hospitalaria y equipamiento biomédico	1 PMA – 4 Arquitectónico – 8 HVAC y gases – 10 Equipamiento
Resolución 3100 de 2019 – Sistema Único de Habilitación	Define condiciones físicas y funcionales para habilitación de servicios de salud	1 PMA – 4 Arquitectónico – 10 Equipamiento
Decreto 780 de 2016 – Decreto Único del Sector Salud	Marco general de regulación del sistema de salud y prestación de servicios	1 PMA – 4 Arquitectónico – 10
Ley 1751 de 2015	Derecho fundamental a la salud y condiciones de accesibilidad a servicios	1 PMA – 4 Arquitectónico

Norma / Reglamento	Aplicación obligatoria	Componentes asociados
NSR-10 – Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente	Diseño estructural, geotecnia, cargas, seguridad estructural	3 Geotecnia – 5 Estructural – 4 Arquitectónico
NTC relacionadas con materiales estructurales	Especificaciones técnicas para concreto, acero y mampostería	5 Diseño estructural
Resolución IGAC 471 de 2020	Especificaciones técnicas para levantamientos topográficos y georreferenciación	2 Topografía
Sistema MAGNA-SIRGAS	Sistema oficial de referencia geodésico nacional	2 Topografía
Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda y Urbanismo	Normativa urbanística y trámite de licencias de construcción	1 PMA – 4 Arquitectónico – 10
Ley 1796 de 2016 (Ley de Vivienda Segura)	Control estructural y responsabilidad técnica en edificaciones	5 Diseño estructural
RAS – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico	Diseño de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial	6 Hidrosanitario
RETIE vigente – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas	Seguridad eléctrica en edificaciones	7 Eléctrico
RETILAP vigente – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público	Iluminación interior y exterior en edificaciones	7 Eléctrico
NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano	Diseño técnico de redes eléctricas internas	7 Eléctrico
RITEL vigente	Infraestructura para telecomunicaciones internas	9 Sistemas especiales

Norma / Reglamento	Aplicación obligatoria	Componentes asociados
NFPA 13 / 14 / 20 / 72 (referencia técnica)	Sistemas de rociadores, hidrantes, bombas contra incendio y detección de incendios	6 RCI – 9 Seguridad
NFPA 99 (referencia técnica)	Instalaciones de gases medicinales	8 HVAC y gases medicinales
Ley 1618 de 2013	Garantía de accesibilidad universal para personas con discapacidad	4 Arquitectónico
Decreto 1077 de 2015 (compila el Decreto 1538 de 2005)	Reglamentación de accesibilidad en infraestructura	4 Arquitectónico
NTC 6047	Accesibilidad al medio físico	4 Arquitectónico
Ley 99 de 1993	Marco general del sistema ambiental colombiano	PMA – 10 Gestión ambiental
Decreto 1076 de 2015 – Sector Ambiente	Regulación ambiental y licenciamiento	PMA
Resolución 472 de 2017	Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD)	PMA
Resolución 591 de 2024 – residuos hospitalarios	Manejo y almacenamiento de residuos peligrosos hospitalarios	4 Arquitectónico – PMA
Manual de Señalización Vial – Resolución 1885 de 2015	Señalización y control de tránsito en obras	PMT
Decreto 1079 de 2015 – Sector Transporte	Regulación del tránsito y movilidad urbana	PMT
Ley 142 de 1994 – Servicios Públicos	Marco regulatorio para prestación de servicios públicos domiciliarios	Gestión de servicios públicos

Norma / Reglamento	Aplicación obligatoria	Componentes asociados
Reglamentación de empresas prestadoras (EAAV, Electrificadora, etc.)	Condiciones técnicas de conexión a redes	Gestión de servicios públicos
POT de Villavicencio vigente	Normativa urbanística local y uso del suelo	1 PMA – 4 Arquitectónico – PMT
Normativa Cormacarena	Regulación ambiental regional	PMA
BIM fórum Colombia	Promoción y adopción de BIM en Colombia	11 BIM
Estrategia nacional BIM	Política pública para implementación BIM	11 BIM
ISO 19650	Gestión de la información en proyectos BIM	11 BIM
ISO 12006	Clasificación y estructuración de información de construcción	11 BIM
ISO 16739 (IFC)	Interoperabilidad e intercambio de modelos BIM	11 BIM
Estándares buildingSMART	Desarrollo de estándares abiertos para BIM	11 BIM

Con el fin de darle cumplimiento a la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, La Entidad procedió a identificar las MIPYMES que impulsan y promueven el mercado de compras públicas, identificando cuales podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el presente proceso de contratación.

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
1	9001987557	INGENIEROS CIVILES	M7112 Actividades de ingeniería	SOCIEDADES POR	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
		CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS	y otras actividades conexas de consultoría técnica	ACCIONES SIMPLIFICADAS	
2	9002414929	B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO
3	8920036593	BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO
4	9007094897	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
5	9007775935	CROD S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			actividades conexas de consultoría técnica		
6	9008495523	INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
7	9000904446	CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	VILLAVICENCIO
8	793732462	TURRIAGO ROJAS WILLIAM	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO
9	860664341	TORRES PARRA DIEGO HERNAN	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			conexas de consultoría técnica		
10	9001003166	GUAPI S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
11	9001321823	INGENIAR FUTURO S.A.S.	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
12	860619323	ESPEJO RAMOS FERNANDO	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO
13	9001601553	INGETECNO LIMITADA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de	SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			consultoría técnica		
14	9002794020	BIOFORESTAL COLOMBIA LTDA.	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO
15	9003013889	CSA INGENIERIA LTDA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO
16	524229455	HERRERA PEÑA MARTHA JULIETH	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO
17	9004260566	INGENIERIA Y PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			consultoría técnica		
18	9004362336	TITAN ENERGY S.A.S.	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
19	9004509919	BHA SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
20	1121901769 1	XIOMARA PUERTO RUIZ	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO
21	9004589148	RENOVAL INGENIERIA SAS	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			consultoría técnica		
22	9005105416	GRUPO TOPOCON S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
23	9005136432	DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
24	9005880689	SOLINE S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
25	71793429	IVAN DARIO RODRIGUEZ OTALORA	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de	PERSONA NATURAL	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			consultoría técnica		
26	9006116504	INGENIERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES G&G S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
27	9006491966	MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
28	9006444255	JFR INGENIERIA S.A.S.	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO
29	9006583573	OMC INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. ESP	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO

Ítem	NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TIPO ORGANIZACIÓN	DOMICILIO
			consultoría técnica		
30	9006677391	JUSAN INGENIERIA S.A.S	M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	VILLAVICENCIO

Fuente: Cámara de Comercio de Villavicencio

Criterios Diferenciales: En el presente proceso contractual, la aplicación del criterio diferencial en favor de las **Mipyme** y **Emprendimientos y empresas de mujeres** domiciliadas en Colombia se materializa a través de la acreditación de la experiencia. Estos proponentes podrán aportar un (1) contrato adicional al número máximo permitido para acreditar la experiencia de la actividad principal si acreditan una de esas calidades, o dos (2) si acreditan ambas, lo que amplía sus posibilidades de participación frente a oferentes de mayor tamaño.

De igual manera, el estudio previo establece que se reconoce un puntaje diferencial de 0,25 puntos a quienes acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia o de empresa/emprendimiento de mujeres. Este incentivo se otorga en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, disposiciones que facultan a las entidades estatales para incluir criterios diferenciales en sus procesos de contratación con el fin de promover la participación de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, la escogencia de estos criterios diferenciales se ajusta a la normativa vigente y se orienta a fortalecer la inclusión productiva, el desarrollo económico regional y la equidad de género en la contratación estatal, en línea con los principios de pluralidad de oferentes, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos consagrados en la Ley 80 de 1993.

Limitación a Mypime: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MIPYME colombianas con mínimo un

(1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

En este sentido, el presupuesto oficial asignado al presente proceso de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUINTAS DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" asciende a $150.000.000, valor que se encuentra por debajo del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). En consecuencia, el proceso podría limitarse exclusivamente a la participación de MIPYMES colombianas con un año mínimo de existencia legal, siempre y cuando se reciban, por lo menos, dos (2) solicitudes en tal sentido, radicadas por las MIPYMES interesadas al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES FINALES

12.1. Cláusula de multas

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista, la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M.podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el monto total exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se imputará a los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento.

12.2. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M., a título de pena, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M. hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12.2A. Garantías del contrato

El contratista constituirá a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M. (NIT 822.004.534-1) una garantía de cumplimiento, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: 20 % del valor del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: 20 % del valor del contrato, con vigencia igual a la del amparo de calidad del servicio exigido al contratista de la consultoría objeto de vigilancia (parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).

No se exige amparo de anticipo ni de pago anticipado, por cuanto el contrato no los contempla.

12.3. Supervisión

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el funcionario que designe el Gerente de la la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M., de conformidad con su manual de contratación y supervisión. La vigilancia integral del contrato de consultoría estará a cargo de la interventoría; la Secretaría de Salud del Municipio de Villavicencio participará como apoyo técnico sectorial, sin que concurran funciones de supervisión e interventoría sobre el mismo contrato (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

12.4. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012) y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan, entre otros, con los siguientes anexos:

- Anexo Técnico — interventoría de Infraestructura Social
- Análisis del Sector
- Perfil / Ficha MGA del proyecto (código MGA 2026500010001) y Decreto Municipal 190 del 3 de agosto de 2026 (BPIN SGR 202600000016951)
- Presupuesto oficial de la interventoría y factor multiplicador (18/06/2026)

ARQ. JHON JAIRO PEREZ MURCIA
SUBGERENTE TÉCNICO

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Componente jurídico: Andrea Figueroa	Abg. Contratista	
Componente financiero: Nayibe Rojas Parra	Profesional financiero	
Elaboró componente técnico: Julián Rondal	CPS técnico	